



Protocolo de “Cierre de año escolar anticipado”



Colegio Saint Michael

Reñaca alto, Viña del mar

2024



Fundamentos.

En el presente protocolo, se establecen los requisitos y procedimientos para el “Cierre anticipado del año escolar”.

Con respecto a lo mencionado anteriormente, la finalización anticipada del año escolar es una situación excepcional que se aplicará sólo de existir la solicitud fundada por parte del apoderado de un o una estudiante, y se regirá por los siguientes procedimientos y requisitos que se explicitan a continuación.

Posibles causales del cierre anticipado:

- Enfermedades y/o situaciones clínicas que incapaciten al estudiante a asistir regularmente a clases (Incluyendo embarazo de alto riesgo o enfermedades graves del hijo lactante).
- Estudiantes con situaciones socio emocionales complejas que dificulten el término del año académico, previa documentación de un especialista.
- Acuerdo entre apoderados y equipo de comité de buena y sana convivencia debido a situaciones de convivencia Escolar y/o problemas socioemocionales.
- Traslado a otro país.

Requisitos para el cierre anticipado:

- Enfermedad: Certificado original de médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar en el colegio.
- Viaje al extranjero: Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud.



Procedimiento a seguir:

1. Solicitud:

El apoderado del estudiante deberá comunicar la situación mediante una carta/solicitud formal al comité de buena y sana convivencia presencialmente.

2. Entrega de antecedentes:

El comité de buena y sana convivencia deberá comunicarse con el apoderado que realiza la solicitud, para que esté entregue toda la fundamentación y documentación que acredite la condición del estudiante.

En caso de presentar alguna enfermedad, se debe presentar toda la documentación relacionada al diagnóstico del estudiante, tales como, certificado médico, exámenes, entre otros.

En caso de viaje al extranjero , se deberá presentar toda documentación verídica que acredite el viaje.

Ante otra situación que conlleve el cierre del año escolar anticipado, deberá ser respaldado con documentos verídicos.

3. Plazos y resolución:

El apoderado que realice la solicitud de cierre deberá entregar en un plazo de 5 días hábiles la documentación necesaria para hacer verídica la información entregada, desde el día que realiza la solicitud.

Desde el momento que se entrega la documentación necesaria, esta será revisada por el comité de buena y sana convivencia junto al equipo directivo del establecimiento para tomar una decisión, cabe destacar que la decisión será informada al apoderado en un plazo de 5 días hábiles.

Cabe señalar que la resolución de la solicitud puede ser a favor o en contra de lo que requiere el apoderado, ante esta última se le dará la oportunidad al apoderado de entregar más documentación necesaria y verídica, en los mismos días mencionados anteriormente.